



Medellín, 14/03/2022

DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

NOMBRE IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Que la FUNDACIÓN EDUCATIVA SOLEIRA - FUNDESOL, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el Municipio de La Estrella - Antioquia, cuya Personería Jurídica fue reconocida por el Gobernador de Antioquia mediante Resolución número 27887 del 29 de diciembre de 2006.

Que dicha entidad fue inscrita posteriormente en la Cámara de Comercio Aburrá Sur el 11 de octubre de 2002 bajo el número 00002563 del libro I.

Que la Gobernación de Antioquia mediante Resolución 006079 del 19 de marzo de 2013 avoca conocimiento de la personería jurídica de la entidad denominada FUNDACION EDUCATIVA SOLEIRA – FUNDESOL por ser de su competencia y de conformidad con el Artículo 45 del Decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995 y Decreto 1529 del 12 de julio de 1990.

Que mediante Resolución 2017060078863 del 27 de abril de 2017 se ordena la corrección de la Resolución 2017060042811 del 6 de marzo de 2017, en la que se aprueba la Reforma de los Estatutos, en el sentido que en adelante su nombre seguirá denominándose FUNDACIÓN EDUCATIVA SOLEIRA, cuya sigla es “SOLEIRA”

DATOS GENERALES

- ❖ Nit. 811.035.983-8
- ❖ Dirección del domicilio principal:
Calle 91 Sur, 60-124 Pueblo Viejo, La Estrella
- ❖ Teléfono Comercial: 3093374 - 2791080
- ❖ Correo electrónico: soleira1 [@gmail.com](mailto:soleira1@gmail.com)

CONSTITUCIÓN





Se constituyó mediante Acta No. 001 del 22 de septiembre de 2002.

REFORMAS

Hasta la fecha la entidad ha sido reformada por la siguiente resolución:

- ❖ Resolución número 2017060042811 del 6 de marzo de 2017.

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

- ❖ Gobernación de Antioquia – Dirección de Asesoría Legal y de Control

TIEMPO DE DURACIÓN

Artículo 3° de los Estatutos: La Fundación tendrá una duración indefinida y podrá disolverse por mandato de la ley o conforme se dispone en los presentes estatutos.

OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO 4°. OBJETO. El objeto social de SOLEIRA será, en sentido amplio, el estímulo y el desarrollo de la educación y la cultura humanistas y todo cuanto se oriente a ello. En sentido estricto, SOLEIRA se dedicará prioritariamente a la administración y/o creación de instituciones de educación formal en todos sus niveles y grados de educación no formal en sus diversas modalidades y programas; a tareas de apoyo a la educación con calidad entre sectores poblacionales deprimidos social, cultural, política y económicamente; a la estructuración, puesta en marcha, desarrollo y aprobación de programas que tiendan a la formación de un magisterio comprometido con una educación plural, diversa, innovadora, centrada en el ser humano integral y en la pregunta como partera del conocimiento; al descubrimiento y potenciación de líneas de investigación y de desarrollo pedagógico. Para el cumplimiento de su objeto, SOLEIRA se apoyará en personas y organizaciones nacionales y extranjeras comprometidas con lo que es propio.

PARÁGRAFO 1. En desarrollo de su objeto social, SOLEIRA podrá:

- 1. Recibir donaciones en dinero o en especie, de personas naturales o jurídicas.*





2. *Adquirir, enajenar, administrar, dar o tomar en arrendamiento o bajo cualquier otro título, toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de su objetivo y, en general, para la protección y conservación de su patrimonio, así como hacer inversiones en todo tipo de papeles bursátiles y formar parte de otras personas jurídicas como socia o accionista.*
3. *Intervenir como acreedor o deudor, en toda clase de operaciones de crédito, recibiendo o dando las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas.*
4. *Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar, descontar y negociar en general, toda clase de títulos valores y cualquier clase de créditos.*
5. *Celebrar, con establecimientos de crédito, toda clase de operaciones, como depósitos, préstamos, descuentos, giros etc.*
6. *Celebrar contratos con entidades estatales y personas naturales o jurídicas, sean nacionales o extranjeras, dentro de las normas establecidas por la legislación colombiana y sus propios reglamentos.*
7. *Celebrar, así mismo, con compañías aseguradoras, operaciones cualesquiera relacionadas con la protección de bienes, actividades y personal a su servicio.*
8. *Intervenir en la formación de otras corporaciones sin ánimo de lucro o de fundaciones de interés general o social.*
9. *Celebrar o ejecutar, en general, todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de los anteriores y los demás que sean necesarios o útiles para el buen desarrollo de sus funciones”.*

PARÁGRAFO 2°. MISIÓN DE SOLEIRA

Impulsar y desarrollar en el territorio colombiano iniciativas, tareas, acciones, proyectos y programas educativos, de educación formal y no formal, dirigidos a distintos sectores profesionales, poblaciones y/o interesados en la participación y el desarrollo humano, integral, equitativo, sostenible y diverso y en la transformación de los estilos y de los ambientes escolares, en orden a la promoción, formación y acompañamiento de liderazgos en procesos de educación, participación y desarrollo.

PARÁGRAFO 3° VISIÓN DE LA FUNDACIÓN

La Fundación Educativa Soleira habrá posicionado al Colegio Soleira como una institución líder en educación con calidad y en desarrollo humano integral, equitativo, sostenible y diverso; habrá impulsado el desarrollo comunitario integral y autogestionario en comunidades empobrecidas y marginadas social, cultural,





política y económicamente del territorio colombiano y habrá liderado intercambios culturales, de saberes, de bienes y de servicios con comunidades marginadas del desarrollo nacional.

PATRIMONIO

Artículo 28°. PATRIMONIO. El patrimonio de SOLEIRA estará conformado por la suma de quinientos sesenta mil pesos (\$560.000.00), suma del aporte de cuarenta mil pesos (40.000.00) de cada uno de los catorce miembros fundadores.

REPRESENTANTE LEGAL

Que como Representante Legal está inscrito en la Gobernación de Antioquia mediante Auto 2021080002793 del 15 de junio de 2021, el señor HERNANDO MEJIA DIEZ, identificado con cédula de ciudadanía 70.515.220, como Representante Legal Suplente fue designado el señor JOSÉ FERNANDO ROBLEDO GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.560.807, y como Secretario fue designado el señor JUAN CAMILO PALACIO SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.396.174, para un período contado a partir de la fecha de su designación, según consta en el Acta número 27 de Asamblea General Ordinaria del 19 de marzo de 2021 y Acta 142 del 16 de abril de 2021.

REVISOR FISCAL

Que mediante Auto 2021080002793 del 15 de junio de 2021, se anexó al expediente la documentación relacionada con la designación como Revisora Fiscal principal a la señora IDALBA LOTERO VILLEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.832.394 y Tarjeta Profesional número 115899-T. y como Revisora Fiscal Suplente fue designada la señora BETTY DE JESÚS URREGO MARULANDA identificada con la cédula de ciudadanía número 43.187.429 y Tarjeta Profesional 231830-T., para un período de dos (2) años, contados a partir del 1° de mayo de 2021 al 30 de abril de 2023, según consta en el Acta número 27 del 19 de marzo de 2021.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA GENERAL



El presente certificado se expide a petición de la interesada, la cual hace relación al Radicado 2022010105065 del 10 de marzo de 2022. Se expide un (1) certificado según comprobante de transacción del Banco Popular del 10 de marzo de 2022.

CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

Proyectó: Magnolia Muriel M. Auxiliar Administrativo



Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013 - Teléfono: (4) 383 90 36
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 000
Medellín – Colombia Código Postal No. 05001